

1 Disposiciones Generales	2
1.1 Definiciones	2
1.2 Objeto	2
1.3 Consideraciones	2
1.4 Cronograma	2
1.5 Carácter no vinculante de la Convocatoria	3
1.6 Reglas de interpretación de las Condiciones Generales	3
1.7 Declaraciones del Proponente	3
1.8 Alcance de la convocatoria de Comercialización de Gas	5
1.9 Modalidad Contractual	5
1.10 Condiciones de entrega y recibo del gas	5
1.11 Etapas de la Convocatoria	6
2 Otras Disposiciones	8
2.1 Capacidad y Representación	8
2.2 Idioma y Cumplimiento Normativo	8
2.3 Confidencialidad	8
3 Mecanismo de Asignación	9

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definiciones:

Las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se indica. A las palabras o términos que no estén definidos aquí, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso general o el lenguaje técnico respectivo.:

- **Anexo(s):** Documentos que acompañan estas Condiciones Generales y hacen parte integral de las mismas.
- **Condiciones Generales:** Es el presente documento y sus anexos.
- **Contrato:** Documento a ser suscrito con el(los) Proponente(s) seleccionados dentro de la convocatoria, bajo la modalidad de Contrato de Suministro con interrupciones en los términos y condiciones de las minutas incluidas a las presentes Condiciones Generales como Anexo 5
- **Cronograma:** Tabla que establece las actividades y fechas en las que deben cumplirse las etapas de la presente convocatoria. El Cronograma será puesto en conocimiento y hace parte integral de la Convocatoria
- **Precio de Compra Ofertado:** Corresponde al precio que está dispuesto a pagar el Proponente por las cantidades solicitadas en la Solicitud de Compra.
- **PTDV: “Potencial Total Disponible para la Venta”,** proveniente del Campo La Cañada Norte
- **Proponente(s):** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera que, estando inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de Hocol, ha decidido participar en esta Convocatoria y ha cumplido con la remisión de los requisitos para la participación de esta Convocatoria para la comercialización de gas bajo la modalidad con interrupciones.

1.2. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es la selección del Proponente o Proponentes con quien(es) Hocol S.A. (“Hocol”) suscribirá el Contrato para el suministro de gas natural bajo la modalidad con interrupciones en las cantidades, vigencias del campo La Cañada Norte, de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en las presentes Condiciones Generales.

1.3. Consideraciones:

La convocatoria de suministro de gas se realiza en el mes de junio de 2025 para la comercialización de gas disponible para la venta del campo La Cañada Norte para la vigencia Julio a noviembre de 2025

En virtud de lo establecido en la Resolución CREG 102 015 de 2025, Hocol asignará, las cantidades disponibles de Campo La Cañada Norte, bajo la modalidad con interrupciones buscando una asignación que refleje criterios de eficiencia, publicidad, Neutralidad, simplicidad, objetividad y transparencia.

1.4. Cronograma:

El Cronograma de la presente convocatoria es el siguiente.

Actividad	Plazo	Responsable
Publicación de las Condiciones Generales	Junio 13 de 2025	Hocol
Envío correo electrónico manifestación de interés y Propuesta de precio por parte del oferente	A más tardar hasta las 5:00 PM de junio 17 de 2025	Interesados en la Convocatoria
Aceptación de Ofertas	Hasta junio 18 de 2025	Hocol
Suscripción de Contratos CI	Entre la semana del 24 al 27 de junio de 2025	Hocol y Proponentes

Hocol podrá modificar el Cronograma, lo cual será informado oportunamente a los Proponentes a través de la cuenta de correo de la Convocatoria para la comercialización de gas bajo la modalidad con interrupciones.

Tener en cuenta que las personas que las compañías que deseen participar deberán estar previamente inscritos como clientes en SUPLOS

1.5. Carácter no vinculante de la convocatoria de Suministro de Gas:

La presente Convocatoria no constituye una oferta comercial ni obliga a Hocol a suscribir un contrato; en consecuencia, Hocol podrá terminar la Convocatoria en cualquiera de sus etapas, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de los interesados y/o Proponentes.

1.6. Reglas de interpretación de las Condiciones Generales:

- 1.6.1. El presente documento debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de forma separada.
- 1.6.2. El interesado y/o Proponente deberá estudiar cuidadosamente las Condiciones Generales y modificaciones (adendas) efectuadas a los documentos de la convocatoria.
- 1.6.3. Los interesados y/o Proponentes serán responsables de asumir todos los costos asociados con la preparación de la Solicitud de Compra.
- 1.6.4. La ejecución del contrato de suministro de gas natural entre Hocol y el Proponente que resulte asignado en la Convocatoria tendrá lugar una vez se hayan aprobado las garantías correspondientes, se encuentre suscrito el Contrato, y se realice el registro del contrato ante el Gestor del Mercado.

1.7. Declaraciones del Proponente:

Con la presentación de la Carta de Manifestación de Interés, el interesado acepta y declara expresamente que:

- 1.7.1. Tuvo la posibilidad de acceder, conocer, examinar y analizar todos y cada uno de los documentos de las Condiciones Generales, y que estos son completos y adecuados para presentar Solicitudes de Compra e identificar con precisión el objeto y alcance de los Contratos por celebrar, así como las prestaciones, compromisos y obligaciones a cargo de cada una de las Partes y, en general, las estipulaciones de aquellos.
- 1.7.2. Consultó y analizó toda la información requerida para preparar y presentar su participación en la convocatoria y cumple con las condiciones económicas, técnicas y regulatorias para suscribir y registrar el Contrato en su condición de comprador del mercado primario de gas natural. al igual certifica las cantidades solicitadas que no pueden acudir a otras fuentes de suministro por limitaciones en la configuración del sistema de transporte del que recibe el gas.
- 1.7.3. En consecuencia, de la certificación bajo gravedad de juramento expresada en el numeral 1.7.2 anterior, autoriza expresa e irrevocablemente que Hocol verifique la información aportada y acepta que en ejercicio de dicha facultad Hocol podrá negar o rechazar la Solicitud de Compra, abstenerse de adjudicar o revocar la adjudicación realizada, e incluso terminar cualquier eventual Contrato de haberse presentado datos contrarios a la realidad. En este último caso, establecida la actuación, su ocurrencia se estipula expresamente como condición resolutoria de los derechos y obligaciones contractuales, sin perjuicio de las acciones legales que en derecho correspondan.
- 1.7.4. Mantendrá vigente, irrevocable y con plena fuerza vinculante la Solicitud de Compra que realice dentro de la Convocatoria, hasta la fecha señalada en el Cronograma para la suscripción del Contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que las cantidades hayan sido asignadas a otro(s) Proponente(s).
- 1.7.5. Se compromete a mantener bajo confidencialidad toda la información a la que tenga acceso con ocasión a la convocatoria que no tenga carácter público, en los términos establecidos en la Sección 2.3.
- 1.7.6. Conoce y acepta la totalidad de los términos, condiciones, requisitos, exigencias, compromisos, obligaciones y plazos previstos en las Condiciones Generales. Cualquier inconsistencia, inexactitud, contradicción, omisión, salvedad, excepción o condicionamiento que se introduzca en la Solicitud de

Compra, así como la falta de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esos documentos, podrán dar lugar a que la Solicitud de Compra no sean tenidas en cuenta y sean rechazadas.

- 1.7.7. El estudio y análisis detallado de los documentos de la convocatoria son exclusiva responsabilidad del interesado en remitir Solicitud de Compra, de manera que también lo son las interpretaciones, conclusiones y deducciones en torno a los mismos, y los errores u omisiones en que puedan incurrir.
- 1.7.8. No ha incumplido las leyes antisoborno que le apliquen, incluyendo, pero no limitándose a: la Ley «FCPA» y la Ley 1778 del 2016 (Ley Antisoborno en Colombia), o normas que las sustituyan, adicione o modifiquen. Así mismo que el Proponente no ha permitido ni permitirá dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento), directa o indirectamente, a Funcionarios Gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (i) influir de manera corrupta en cualquier acto o decisión en su favor dentro del marco de la Convocatoria, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con esta Convocatoria.
- 1.7.9. Ni el representante legal del Proponente ni la persona o compañía que representa, ni los accionistas, asociados o socios, que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y miembros de la Junta Directiva, han sido ni son objeto de demanda notificada, litigio, arbitramento, proceso judicial o extrajudicial o condena por incumplimiento o violación de tales disposiciones, ni investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, ni se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en las listas de la OFAC, estando Hocol facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial o jurídica si verifica que alguna de las personas mencionadas figura en dichas listas o tienen investigaciones o procesos referidos, o existe información en dichas bases de datos públicas que puedan colocar a Hocol frente a un riesgo legal o de reputación.
- 1.7.10. De resultar seleccionado producto de la asignación, se compromete a suscribir el o los Contratos según corresponda(n), en los términos y condiciones de la minuta incluida a las presentes Condiciones Generales como Anexo 5, y dentro del plazo previsto en el Cronograma del numeral 1.4 del presente documento, así como a registrar el Contrato ante el Gestor del Mercado y aportar los documentos requeridos para la firma, perfeccionamiento y puesta en ejecución.
- 1.7.11. La participación del Proponente en la convocatoria y/o la presentación de la Solicitud de Compra, no obstante, no se haya presentado mejor oferta conforme a las Condiciones Generales, no otorga ningún derecho a su favor, ni obliga a Hocol a la suscripción del Contrato o negociación de ningún tipo de negocio jurídico entre las partes.

1.8. Alcance de la Convocatoria de Suministro de Gas Bajo la Modalidad con Interrupciones

Las cantidades de gas natural que serán objeto de asignación mediante esta convocatoria y sobre las cuales se suscribirán y registrarán los Contratos, corresponden a las cantidades declaradas por Hocol ante el Ministerio de Minas y Energía del Campo Cañada Norte, reservándose para Hocol el derecho de modificar dichas declaraciones para aquellos casos en que sea requerido acorde con cambios en las condiciones técnicas y/o operativas de los campos. A continuación, se presentan estas cantidades en MBTUD, teniendo la vigencia del contrato que inicia el 1 de julio y termina el 30 de noviembre del 2025:

Fuente	Vigencia	Cantidad (MBTUD) Hasta
La Cañada Norte	1 al 31 de julio de 2025	79
La Cañada Norte	1 al 31 de agosto de 2025	77
La Cañada Norte	1 al 30 de septiembre de 2025	75

La Cañada Norte	1 al 31 de octubre de 2025	72
La Cañada Norte	1 al 30 de noviembre de 2025	70

Tabla 1

1.9. Modalidad Contractual:

Las condiciones generales del Contrato son las siguientes:

	Tipo de Contrato	Cantidad (MBTUD)	Plazo de suministro	Punto de Entrega
La Cañada Norte	Contrato con Interrupciones	Según asignación	1 de julio al 30 de noviembre de 2025	LCN ¹

Tabla 2

1.10. Condiciones de entrega y recibo del gas:

Las condiciones en que Hocol entregará el gas y las que debe asegurar el Comprador para recibir este gas en el Punto de Entrega establecido por Hocol en la Tabla 2 de este documento y cumplir con las obligaciones del Contrato, para cada fuente de suministro con PTDV son:

Fuente de Suministro	Condiciones de entrega del gas	Condiciones de Recibo del gas
La Cañada Norte	Gas asociado a crudo, fuera de condiciones RUT: Presión de entrega: 20 ± 5 PSI y temperatura de 90 ± 5 °F	<p>El Proponente debe asegurar tratamiento del gas e infraestructura de evacuación que no incluya la instalación, operación y tránsito de equipos o sistemas de transporte de Gas Natural Comprimido (GNC) dentro del campo o las facilidades de Hocol. Ver cromatografía de La Cañada Norte en el Anexo 3.</p> <p>El Proponente será el único responsable por la instalación, operación y mantenimiento de las facilidades y equipos requeridos para el tratamiento y evacuación del gas, incluyendo, pero sin limitar a, responsabilidades de viabilidad de las obras desde los ámbitos predial, social y ambiental, plan de manejo de riesgos y plan de acción para garantizar la continuidad de la operación del campo La Cañada Norte. En caso de requerirlo Hocol adecuará y entregará un área para la instalación de esta planta de tratamiento, y el Proponente se obliga a suscribir un Convenio de Uso por el manejo de esta área que reglamenta las responsabilidades de las Partes.</p> <p>El Proponente requiere incluir un servicio de compresión que permita reinyectar el gas que no pueda evacuar ante eventuales bloqueos en la operación, o cualquier situación que evite el flujo de los fluidos.</p> <p>Ver Esquema operacional La Cañada Norte en el Anexo 4</p> <p>Ubicación: https://maps.app.goo.gl/6gYYQJyK6XR7n8L38</p>

Tabla 3

1.11. Etapas de la Convocatoria:

Las etapas de la Convocatoria son las siguientes:

¹ Es en la brida de 6 pulgadas ANSI 150 después del Coriolis de medición ubicado en la Plataforma C del campo la Cañada Norte.

- 1.11.1. Publicación de las Condiciones Generales: Hocol realizará la publicación de las Condiciones Generales de la Convocatoria en su página web www.hocol.com.co e igualmente notificará la publicación de estas Condiciones Generales y la dirección del enlace al Gestor del Mercado como establece la regulación vigente.
- 1.11.2. Envío de Manifestación de Interés y Presentación de solicitudes de compra: Los interesados deberán enviar la Manifestación de Interés y la Solicitud de Compra dentro de los tiempos establecidos en el Cronograma, al correo electrónico comercial.gas@hcl.com.co, hasta las 5:00 p.m. del día señalado. Para ello, deberán diligenciar el formato de manifestación de interés y Solicitud de Compra (Anexo 1 y 2).
- 1.11.3. Importante: La manifestación de interés y solicitud de compra que se reciban después de las 6:00 p.m. del día establecido en el Cronograma no serán consideradas válidas para participar en la Convocatoria. No será evaluada ni se tendrá en cuenta cualquier Solicitud de Compra que: (i) se remita por medio distinto al acá mencionado, (ii) sea remitida de forma extemporánea, (iii) no se hubiere presentado mediante el diligenciamiento del formato que se incluye en las presentes Condiciones Generales como (iv) que el Precio de Compra Ofertado sea inferior al Precio base establecido por Hocol, o (v) que incluya cualquier tipo de excepción o condicionamiento.

La Solicitud de Compra será irrevocable y deberá estar vigente desde su presentación y hasta la fecha señalada en el Cronograma para la suscripción del Contrato, aunque las cantidades hayan sido asignadas a otro(s) Proponente(s). Con la remisión de la Solicitud de Compra, el Proponente acepta las condiciones de entrega del gas y asume la responsabilidad de garantizar las condiciones de recibo del gas en los Puntos de Entrega establecidos para cada fuente de suministro.

Hocol podrá modificar el Cronograma, en cuyo caso, la Solicitud de Compra se entenderá prorrogada por el término que corresponda

La Solicitud de Compra deberá ser suscrita por quien actúe en nombre y representación del Proponente, quien deberá acreditar su(s) calidad(es), su(s) capacidad(es) y facultad(es) para actuar en nombre y representación del Proponente y para comprometerlo, para presentar la Solicitud de Compra y para suscribir el Contrato.

La Solicitud de Compra debe incluir, entre otras, la indicación de la fuente de suministro sobre la cual manifiesta su interés, las cantidades de gas natural solicitadas, y el Precio de Compra Ofertado, el cual deberá estar expresado con dos cifras decimales y en dólares por MBTU. Las cantidades requeridas deben ser igual o menores a las cantidades ofrecidas por Hocol

Se deberá realizar una Solicitud de Compra por cada fuente de suministro sobre la cual exista interés de compra por parte del Proponente

- 1.11.4. Descalificación o rechazo de Solicitud de Compra: Hocol se reserva el derecho de descalificar o rechazar las Solicitudes de Compra de los Proponentes que no cumplan con los requisitos descritos en las Condiciones Generales, así como cuando no se presente esta solicitud en la forma y términos acá previstos, o en el caso que los Precios de Compra Ofertados para todo tipo de demanda de todas las solicitudes de compra recibidas, no iguallen o superen el Precio mínimo establecido por Hocol para cada fuente de suministro.

2. OTRAS DISPOSICIONES

Los Proponentes deben demostrar que cuentan con la capacidad legal requerida para ejecutar el objeto de la presente Convocatoria. Para el efecto, los Proponentes deben suministrar con anterioridad a la presentación de su Solicitud de Compra para la Fase 1, la información solicitada de manera completa, real, clara y precisa, así como entregar la documentación requerida.

Los Proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos para participar en la presente convocatoria de gas:

2.1. Capacidad y Representación:

Podrán participar en el Mecanismo de Asignación descrito para la presente Convocatoria personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta o privada, constituidas antes del cierre de la presente Convocatoria de Comercialización, que corresponda a alguno de los participantes del mercado que pueden comprar gas natural en el mercado primario de conformidad con lo establecido en resolución CREG 102 015 de 2025 y que se encuentren previamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de Hocol como cliente activo.

Los Proponentes deberán suministrar los documentos que se solicitan en esta Convocatoria que sirvan para acreditar que el Proponente existe, su duración y demostrar que quien firma la Propuesta está debidamente facultado para comprometerla.

El Proponente deberá cumplir con los estándares de SARLAFT (lavado de activos y financiación de terrorismo), así como estándares Office of Foreign Assets Control (OFAC) y Foreign Corrupt Practices Act (FCPA.)

2.2. Idioma y cumplimiento normativo:

El idioma que rige la Convocatoria es el español y la ley aplicable es la colombiana.

El Proponente garantizará el cumplimiento de las leyes, resoluciones, normas y políticas por parte suya y de su personal, sin limitarse a asuntos tales como: empleo, normatividad del mercado de gas natural y competencia, salud ocupacional, seguridad industrial, regulación ambiental, protección industrial, asuntos públicos y relación con comunidades.

2.3. Confidencialidad:

El Proponente se obliga a mantener en reserva la información a la que tenga acceso con ocasión a la Convocatoria y por lo tanto se obliga a:

- 2.3.1 No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar dicha información en cualquier forma o por cualquier medio, a cualquier persona diferente de sus representantes o a aquellas personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo y por escrito de Hocol.
- 2.3.2 No utilizar la información para fines distintos a los relacionados con su participación En la Convocatoria de Comercialización

En consecuencia, el Proponente ejercerá sobre la información, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor del Código de Comercio Colombiano y demás normas que resulten aplicables.

Las Partes manifiestan y aceptan que se entiende y clasifica como "Información Confidencial":

- a) Toda la información relativa a las actividades, asuntos o propiedades de Hocol, o de cualquiera de las sociedades que hagan parte del Grupo Empresarial al que pertenece, de la que se hubiere conocido con ocasión de la Convocatoria, en forma escrita y/o verbal y/o visual y/o cualquier otro medio conocido o por conocer, es decir, independientemente de la forma en que haya sido recibida.
- b) Toda la información técnica, financiera, legal, comercial, administrativa o estratégica de Hocol que se constituya en Secreto Empresarial al tenor de lo señalado en las normas sobre propiedad intelectual que resulten aplicables, incluyendo pero sin limitarse a los planes de proyectos, inversión y desarrollo, proyecciones financieras, planes de negocio y planes de productos y servicios, relacionada con las operaciones o negocios presentes y futuros de Hocol o de las sociedades que hacen parte del Grupo Empresarial al que pertenece.
- c) Análisis, compilaciones, estudios u otros documentos o archivos de propiedad de Hocol, que se hubieren generado a partir de la información anteriormente mencionada o que la refleje.
- d) Toda la información sobre la cual previamente Hocol hubiere advertido su carácter de confidencial y que se hubiere comunicado al Proponente.

El Proponente se obliga a mantener en reserva y bajo un nivel adecuado de tratamiento, la información relativa a los datos personales de empleados de Hocol que tenga en sus bases de datos o de terceros que administre Hocol, listados de direcciones electrónicas de empleados de Hocol o de terceros con quienes Hocol tenga relaciones comerciales, accionistas, y en general quienes hacen parte del Grupo Empresarial a que pertenece y a los cuales hubiere tenido conocimiento el Proponente.

La obligación de confidencialidad no otorga al Proponente ningún tipo de derecho o autorización en relación con la Información de Hocol

La obligación de confidencialidad no se aplicará a aquella información que:

- a) Es de dominio público o está clasificada como pública.
- b) Ha sido legalmente divulgada por una tercera persona que no tenía obligación de mantener la confidencialidad, o
- c) Fue independientemente desarrollada por una tercera persona sin referencia a información confidencial de cualquiera de Hocol.
- d) Cuando Hocol o el Proponente deba hacer entrega de la información clasificada como confidencial, por orden de autoridad administrativa y/o judicial.

El Proponente se obliga a divulgar entre su personal, la presente obligación de Confidencialidad. Sin perjuicio de todo lo indicado en esta cláusula, Hocol podrá exigir la firma de un Acuerdo de Confidencialidad.

El Proponente se obliga a generar espacios de prevención contra ataques de ingeniería social y cualquier otra técnica que permita a un tercero tener acceso a información de Hocol.

El Proponente reconoce y acepta que su incumplimiento podrá dar lugar a que su Solicitud de Compra no sea tenida en cuenta, la indemnización de perjuicios correspondientes y a la aplicación de sanciones por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo establecido en la legislación colombiana.

3. MECANISMO DE ASIGNACIÓN

Para el mecanismo de asignación de la convocatoria, se tendrán en cuenta criterios económicos y técnicos, asegurando que el proceso sea transparente y competitivo. Estos criterios permitirán seleccionar a los participantes que mejor cumplan con los requisitos y objetivos del proceso, en alineación con los lineamientos establecidos.

4. ANEXOS

- Anexo 1:** Manifestación de interés
- Anexo 2:** Formato de Solicitud de Compra
- Anexo 3:** Cromatografía de La Cañada Norte
- Anexo 4:** Esquema Operacional La Cañada Norte
- Anexo 5:** Minuta bajo la modalidad con Interrupciones

FIN DEL DOCUMENTO